

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9162 REAL DECRETO 648/1977, de 12 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al señor Gonzalo J. Facio.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Gonzalo J. Facio, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.
Dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DEL EJERCITO

9163 ORDEN de 14 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de febrero de 1977, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Juan Mena Rivera y tres más.

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes, don Juan Mena Rivera, don Angel Fernández Fernández, don Miguel Barragán Cantón y don Andrés Bedmar López, quienes postulan por sí mismos y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 19 de agosto de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debe rechazarse y se rechaza, la causa de inadmisibilidad del presente recurso, formulada por la Abogacía del Estado, frente a las pretensiones en el mismo deducidas por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Juan Mena Rivera, don Angel Fernández Fernández, don Miguel Barragán Cantón y don Andrés Bedmar López, y, entrando en el enjuiciamiento del fondo de la litis, se declara que la antigüedad señalada por la Administración a los recurrentes, en cuanto a la percepción de trienios, se encuentra ajustada a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

9164 ORDEN de 14 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sagaro Vila.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Sagaro Vila, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendi-

da por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 21 de agosto de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don José Sagaro Vila contra la resolución del Ministro del Ejército de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres —no de treinta de abril de mil novecientos setenta y tres como por error figura en el suplico de la demanda—, la anulamos parcialmente y declaramos el derecho del actor al reconocimiento de su condición de funcionario civil al servicio de la Administración Militar en la plaza no escalafonada de Profesor de Alemán de la Escuela de Estado Mayor del Ejército y en situación de supernumerario, debiendo consecuentemente la Administración dictar las disposiciones oportunas para la efectividad del derecho declarado y que el Ministerio del Ejército inicie las actuaciones necesarias a tales efectos y a los de señalamiento de coeficiente multiplicador de haberes y demás correspondientes; desestimando en lo restante al recurso; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

9165 ORDEN de 14 de marzo de 1977, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 1 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel honorario de la Guardia Civil don Emiliano Moreno Ranz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante don Emiliano Moreno Ranz, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que por silencio administrativo denegó la petición formulada por el recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Moreno Ranz, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento, y, consecuentemente, las anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, con efectos desde uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y todo ello sin hacer especial condena de costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.